Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1733-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03315427- -NEU-SIND#SPI - ANR NEUTICS S.A.P.E.M. - SEPTIEMBRE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03315427- -NEU-SIND#SPI, del registro de la Subsecretaría de Industria y Modernización dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, mediante documento IF-2026-03369463-NEU-SIND#SPI y Nota NO-2026-03376198-NEU-SIND#SPI de la Subsecretaría de Industria y Modernización, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, con el objeto de cumplir con su actividad habitual y obligaciones contractuales, por la suma de pesos ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 66/100 ($115.348.972,66), correspondiente al mes de septiembre de 2026;

Que mediante el Decreto N° 2286/12 del día 21 de diciembre de 2012, se creó la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que gira bajo el nombre de “NEUTICS S.A.P.E.M.”, funcionando con sujeción a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias, y lo establecido en su Estatuto Social;

Que el objetivo de la mencionada sociedad es renovar la conectividad pública y privada de una gran cantidad de localidades y parajes de nuestra Provincia, optimizando los servicios del gobierno con un impacto directo sobre la población, generando, además, facilidades para el desarrollo de servicios de terceros, como la mejora de servicios de telecomunicaciones de cooperativas y empresas de telefonía móvil;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, NEUTICS S.A.P.E.M. se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Modernización de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que el señor titular de la Subsecretaría de Industria y Modernización y el señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, prestan conformidad para la prosecución de las presentes actuaciones;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, por la suma total de pesos ciento quince millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 66/100 ($115.348.972,66), con el objeto de cumplir con su actividad habitual y sus obligaciones contractuales en el mes de septiembre de 2026.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 MP - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O. 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Nap	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	090	--	04	02	00	05	05	06	076	1111	0000	$115.348.972,66

NEUTICS S.A.P.E.M.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable, previsto en el Artículo 1° de la presente norma, NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad, por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1º toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.29 14:45:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.29 17:52:23 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.29 17:52:21 -03'00'